



Se hace constar tomando en consideración lo acordado por el pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y realizado el análisis del contenido de la **Fracción XVIII** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas que a la letra dice:

"XVIII. Listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y a disposición."

De lo anterior se advierte que, **No es Aplicable** debido a que la Cláusula Vigésima Primera del Convenio Modificatorio de Reexpresión Integral de fecha 12 de abril de 2006, del Fideicomiso FEDCAA formalizado por las partes el 06 de Junio de 2016, en el ámbito de sus facultades no cuenta con personal de base o confianza que pueda ser sujeta a sanción administrativa.

Lo que en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 30 días del mes de marzo de 2017, para los efectos legales y administrativos conducentes.

Lic. Juan Celydonio Hernández Macal Subsecretario de Comercialización ecretario Técnico del Fideicomiso FEDCAA

